

SOLICITUD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE ELEMENTOS AUXILIARES ASOCIADOS A OBRAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre/Razón Social			NIF/NIE
Domicilio postal a efectos de notificación:			
Dirección electrónica a efectos de notificación, obligatoria para las personas incluidas en el art. 14 de la Ley 39/2015 (1)			
Municipio	Código Postal	Provincia	Teléfono

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre/Razón Social			NIF/NIE
Dirección (a efectos de notificación)		e-mail	
Municipio	Código Postal	Provincia	Teléfono

RESERVA DE ESPACIO

MOTIVO (TRABAJO A REALIZAR)					
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO AUXILIAR					
LUGAR EXACTO DE LA RESERVA DE ESPACIO: TIPO VÍA			DOMICILIO		
NÚMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	CÓDIGO POSTAL

TIEMPO DE OCUPACIÓN

Fechas: desde/...../.....hasta...../...../.....Nº de díasTotal días.....

Horario. De.....horas a.....horas

Continúa en el reverso

Los datos de carácter personal facilitados, serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como responsable del tratamiento e incorporados al tratamiento "Servicio de Intervención Urbanística", cuya finalidad es la Gestión y control de Comunicaciones, Declaraciones responsables y tramitación de licencias de actividad y funcionamiento, así como obras, ocupaciones de vía pública asociadas a actividades. Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición, conforme a la información disponible en la Política de Privacidad <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/proteccion-de-datos> ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Plaza de Cervantes, 12, 28801 Alcalá de Henares o en la dirección de correo dps@ayto-alcaladehenares.es

SOLICITUD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE ELEMENTOS AUXILIARES ASOCIADOS A OBRAS

DATOS DE OCUPACIÓN

Zona de estacionamiento permitido

Metros lineales:.....

Calzada sin corte de circulación

Metros cuadrados:..... (largo X.....ancho)

Calzada con corte de circulación

Entre la C/.....
y la C/

Metros cuadrados..... (.....largo X.....)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Impreso normalizado cumplimentado y firmado según modelo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Acreditación de la Representación, en su caso.
- Documento justificativo del abono mediante autoliquidación de la tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos o cualquier otra ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera licencia o autorización.
- Plano de situación y croquis a escala (obligatorio en todos los casos).
- Fotocopia de la licencia (obras, instalaciones, etc).
- Plano de planta de la ocupación indicando las interferencias con el tráfico peatonal y/o, en su caso, rodado, así como las medidas a adoptar (señalización, balizamiento, pasos alternativos de peatones...).
- Si fuera necesaria la colocación de andamios para ejecutar las obras deberán aportar:
 - Plan de montaje, de utilización y de desmontaje del andamio, conforme al Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre.
 - Dirección de montaje, desmontaje o modificación sustancial del andamio, firmada por técnico habilitado por colegio profesional correspondiente.
- Otros:.....

El/la abajo firmante solicita le sea concedida la licencia arriba indicada, declarando ser ciertos los datos consignados,

Firma del solicitante o representante legal,

SOLICITUD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE ELEMENTOS AUXILIARES ASOCIADOS A OBRAS

CONDICIONES GENERALES PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE ELEMENTOS AUXILIARES ASOCIADOS A OBRAS

1.- *Ámbito material de las actuaciones temporales.*—Se consideran actuaciones urbanísticas temporales las que se acometan o establezcan por tiempo limitado y, particularmente, las siguientes:

- a) Vallados de obras y solares.
- b) Acometidas y conexiones de edificios a infraestructuras y servicios públicos.
- c) Instalaciones de maquinaria, andamiajes, apeos y grúas.
- d) Actividades o instalaciones con estructura desmontable, como carpas, quioscos o similares para venta y exposición de artículos y otra análogas.

Cuando cualquiera de estas actuaciones se realizaren por particulares en terrenos municipales, tanto patrimoniales como de dominio público, en todo caso se exigirán las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público sin perjuicio de la posible unificación de ambos actos, y en todo caso de acuerdo con la regulación específica establecida en las correspondientes ordenanzas municipales.

2.- *Actuaciones complementarias y actuaciones autónomas.*—1. En general la licencia para las actuaciones señaladas en los apartados a), b) y c) del artículo anterior que sean complementarias de obras principales, se otorgarán conjuntamente en acto único.

2. Cuando se tratase de actuaciones autónomas, se tramitarán de acuerdo con el procedimiento que para cada una de ellas haya sido expresamente previsto en esta ordenanza.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las A.A.P.P.
- Real Decreto 1372/1986, que aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid
- Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid
- Ordenanza Fiscal
- Plan General de Ordenación Urbana.
- Ordenanza de Tramitación de Licencia Urbanísticas, (BOCM N° 227 de fecha 22/09/2018).
- Ordenanza Fiscal N° 19 Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos o cualquier otra ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera licencia o autorización.

ASIMISMO, DEBERÁ APORTARSE TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR NORMATIVA DE RANGO LEGAL O REGLAMENTARIO QUE RESULTE DE APLICACIÓN.

(1) Artículo 14.2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica (entre otras las Comunidades de Propietarios).
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.